



Bogotá, 23/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500426101



20185500426101

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S EN C
VIA MAMONAL KILOMETRO 1 No 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15885 de 06/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



885

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15885 DEL 06 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con N.I.T. 800133591 - 4 contra la Resolución No. 65269.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 397560 de fecha 31 de diciembre de 2016 impuesto al vehículo de placas TIP138 por la presunta trasgresión al código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 53740 del 24 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.*" y el código de infracción 531 "*Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.*". Dicho acto administrativo fue notificado por el día 12 de diciembre de 2016 a la empresa investigada, quienes dentro del término legal para hacer uso de su defensa no presentaron descargos.

RESOLUCIÓN No.

DEL

1 5 0 8 5 0 6 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4 contra la **Resolución No. 65269** del 06 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución No. 65269 del 06 de diciembre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con N.I.T. 800133591 - 4, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en los códigos de infracción 590 y 531. Esta Resolución fue notificada por aviso el día 05 de enero de 2018 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2018-560-014490-2, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el día 22 de enero del 2018.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea, es decir, el día 08 de febrero de 2018.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4 contra la **Resolución No. 65269** del 06 de diciembre de 2017.*

(...)” (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 09 de enero de 2018 hasta el 22 de enero de 2018 para interponer los recursos correspondientes. Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución 65269 del 06 de diciembre de 2017 el cual quedará así:

*“ARTICULO SEGUNDO: Sancionar con multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2015 equivalentes a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.933.050) a empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente 223-03504-9.

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4, deberá entregarse a esta Superintendencia vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo y el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 397560 del 31 de diciembre de 2015, que originó la sanción.*

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.”

1 5 0 8 5

0 6 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. DEL

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4 contra la **Resolución No. 65269** del 06 de diciembre de 2017.*

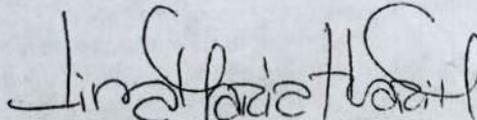
ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No.800133591 - 4, contra la Resolución N° 65269 del 06 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT No. 800133591 - 4 en su domicilio principal ubicado en la vía MAMONAL KM. 1 #10-45 en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso. 1 5 0 8 5 0 6 ABR 2018

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Parra - Abogado Contratista Grupo de Investigaciones IUIT
Revisó: Erika Pérez - Abogada Contratista Grupo de Investigaciones IUIT
Aprobó: Carlos Álvarez Muñetón - Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

- [Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co\)](http://versionanterior.rues.org.co)
- [Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/)
- [Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
- [Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)



> Inicio (/)

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C

> Estado de su trámite

> (/RutaNacional)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Sigla

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE) Comercio CARTAGENA

Requisito Impuesto de

Registro

NIT 800133591 - 4

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estado de su trámite REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

| | |
|---------------------------|--|
| Numero de Matricula | 8149806 |
| Último Año Renovado | 2004 |
| Fecha de Matricula | 19910523 |
| Fecha de Vigencia | 20100220 |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Fecha de Cancelación | 00000000 |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |



Acceso Privado

- [Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
- [Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)
- [Cámaras de Afiliación \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)
- [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)



(/)

> Inicio Información de Contacto

> Registros ▾

Municipio Comercial CARTAGENA / BOLIVAR

Estado de su Trámite

> /Publicación Dirección Comercial B/QUE CARRETERA PPAL. DG 21. #45A 50

Cámara de Comercio

000000000000000000006627338

> /Home/DirectorioRenovacion)

Municipio Fiscal CARTAGENA / BOLIVAR

Formatos CAE

> /Home/FormatosCAE) MAMONAL KM. 1 #10-45

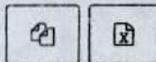
Recargo Inpuesto de Registro

> /Home/ComRecImoReg) Correo Electrónico

> Estadísticas ▾

Correo Electrónico Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Com

+ TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ & CIA. -

CARTAGENA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior



Siguiente

[Comprar Certificado \(http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer/\)](http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer/)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)
[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

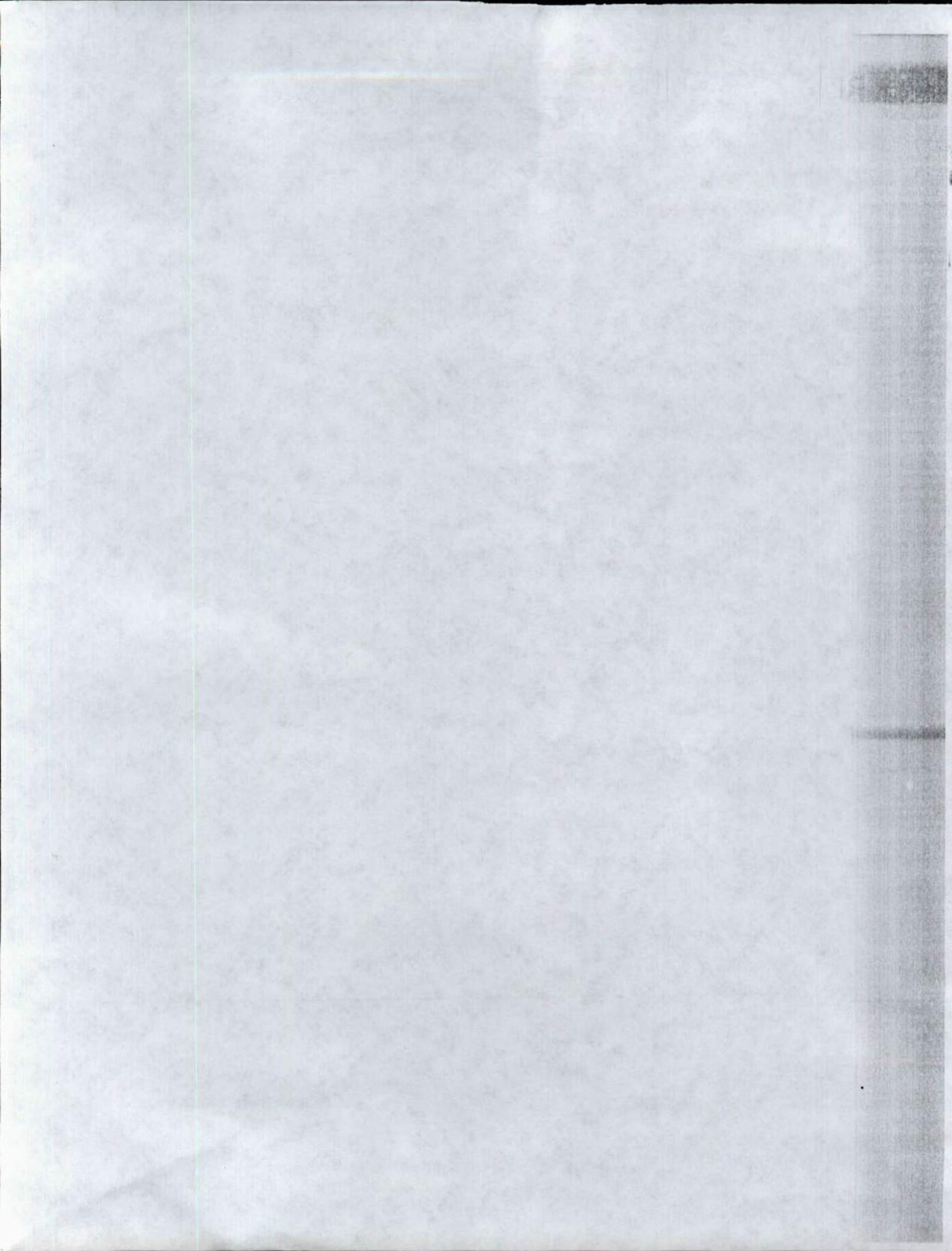


RUES
Región de Empleo y Salud
Gobierno de Colombia

Error

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado No disponible 8002 - ERROR AL RADICAR LOS SERVICIOS, SERVICIOS MAL LIQUIDADOS. LA MATRICULA ESTA INACTIVA O CANCELADA





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAT. EQUIDAD. ENLACE. TM

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500363851



20185500363851

Bogotá, 09/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S EN C
VIA MAMONAL KILOMETRO 1 No 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15885 de 06/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

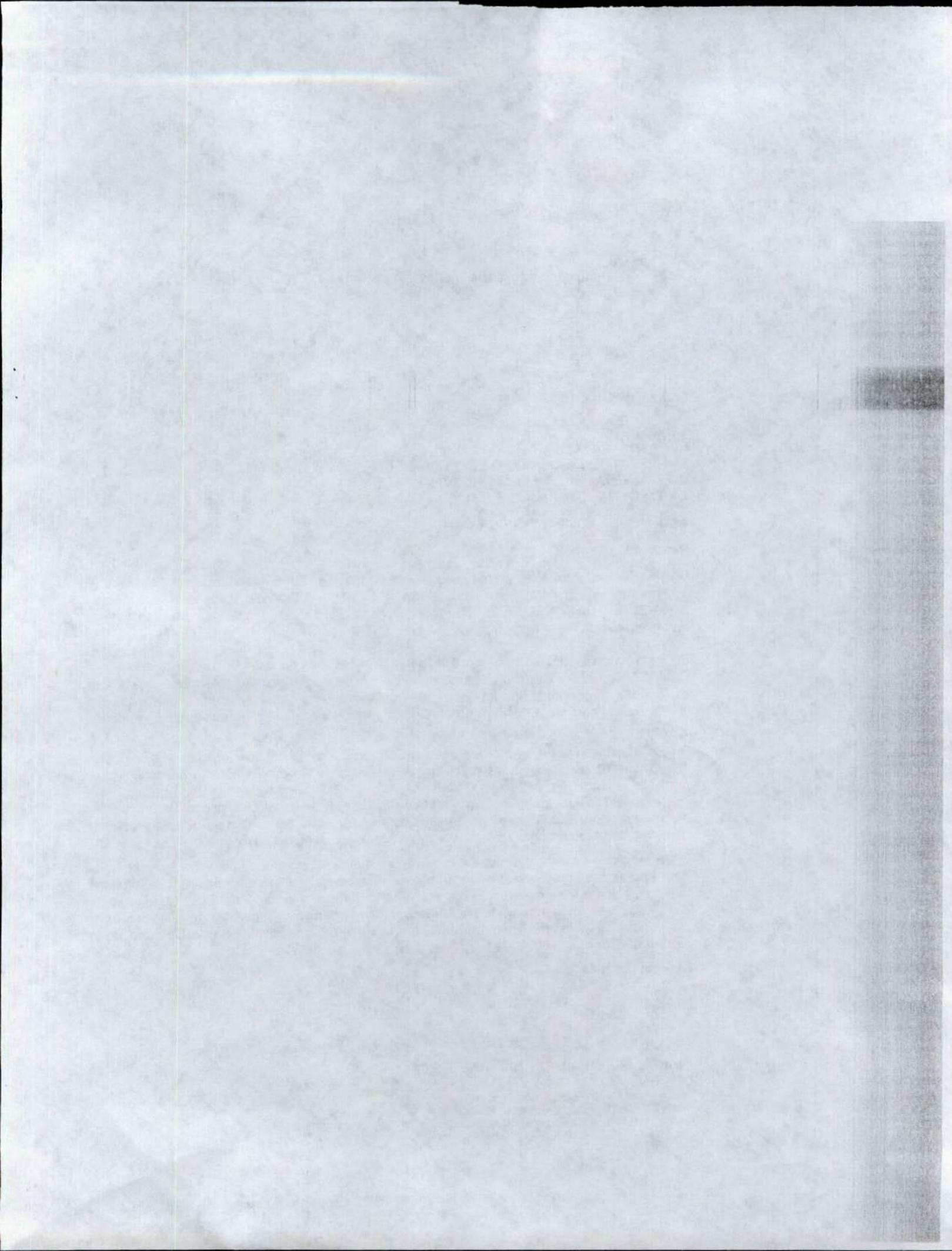
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-04-2018\UIT\CITAT 15846.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

| | | | |
|---|--|---|--|
| Observaciones: | | Observaciones: | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| C.C.: | | C.C.: | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| Fecha 1: | | Fecha 2: | |
| DIA MES AÑO | | DIA MES AÑO | |
| R D | | R D | |
| Motivos | | Motivos | |
| Desconocido | | Desconocido | |
| No Existe Numero | | No Existe Numero | |
| Rehusado | | Rehusado | |
| Cerrado | | Cerrado | |
| No Contactado | | No Contactado | |
| Apertado Clausurado | | Apertado Clausurado | |
| Dirección Errada | | Dirección Errada | |
| Fallecido | | Fallecido | |
| No Reside | | No Reside | |
| Fuera Mayor | | Fuera Mayor | |
| Fecha 1: 28 ABR 2018 | | Fecha 2: 28 ABR 2018 | |
| Código Postal: 1113139 | | Código Postal: 1113139 | |
| Departamento: BOGOTÁ D.C. | | Departamento: BOGOTÁ D.C. | |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C. | | Ciudad: BOGOTÁ D.C. | |
| Dirección: Calle 37 No. 28B-21 | | Dirección: Calle 37 No. 28B-21 | |
| PUNTO DE ENTREGA | | PUNTO DE ENTREGA | |
| SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES | | SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES | |
| Nombre Razón Social | | Nombre Razón Social | |
| REMITENTE | | REMITENTE | |
| Nacional S.A. | | Nacional S.A. | |
| NIT 900 082917-9 | | NIT 900 082917-9 | |
| DG 25 95 A 55 | | DG 25 95 A 55 | |
| Línea Nat. 01 8000 111 | | Línea Nat. 01 8000 111 | |
| 210 | | 210 | |
| Servicio Postales | | Servicio Postales | |
| 472 | | 472 | |
| Destinatario | | Destinatario | |
| Nombre Razón Social | | Nombre Razón Social | |
| SU | | SU | |
| TRANSORTE DE BICICLETAS | | TRANSORTE DE BICICLETAS | |
| ESPECIAL HERMANOS | | ESPECIAL HERMANOS | |
| Dirección: VÍA RAMONAL | | Dirección: VÍA RAMONAL | |
| KILOMETRO 1 NO 10 - 45 | | KILOMETRO 1 NO 10 - 45 | |
| Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR | | Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR | |
| Departamento: BOLIVAR | | Departamento: BOLIVAR | |
| Código Postal: 1113139 | | Código Postal: 1113139 | |
| Envío: RN839420330CO | | Envío: RN839420330CO | |
| Fecha Pre-entrega: 24/04/2018 11:08:00 | | Fecha Pre-entrega: 24/04/2018 11:08:00 | |
| No. Transporte: 1113139 | | No. Transporte: 1113139 | |

472
Servicio Postales
Nacional S.A.
NIT 900 082917-9
DG 25 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
en sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1113139
Envío: RN839420330CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
TRANSORTE DE BICICLETAS
ESPECIAL HERMANOS
Dirección: VÍA RAMONAL
KILOMETRO 1 NO 10 - 45
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 1113139

Fecha Pre-entrega: 24/04/2018 11:08:00
No. Transporte: 1113139



